

Instrucciones para solicitar Visa para Colombia a través del Consulado de Colombia en Berna- Suiza

Instrucciones en 9 Pasos para solicitar Visa para viajar a Colombia. Lo invitamos a leer detenidamente este instructivo antes de aplicar a la visa a través del formulario online. En el texto, encontrará hipervínculos que facilitarán el acceso rápido a los distintos temas de su interés.

1. Consulte si requiere Visa

No requiere visa si Usted es nacional de alguno de [los países de este listado](#), y desea visitar o permanecer en Colombia temporalmente sin establecerse, para desarrollar una de las actividades descritas dentro de los [Permiso de Ingreso y Permanencia](#) (PIP).

Países que no requieren Visa para permanecer temporalmente en Colombia:

Alemania	Corea (República de)	Grecia	Malta	Rusia (Federación de)
Andorra	Costa Rica	Guatemala	México	San Cristóbal y Nieves
Antigua y Barbuda	Croacia	Guyana	Micronesia	Samoa
Argentina	Dinamarca	Honduras	Mónaco	San Marino
Australia	Dominica	Hungría	Montenegro	Santa Lucía
Austria	Ecuador	Indonesia	Noruega	Santa Sede
Azerbaiyán	El Salvador	Irlanda	Nueva Zelanda	San Vicente y las
Bahamas	Emiratos Árabes Unidos	Islandia	Países Bajos	Granadinas
Barbados	Eslovaquia	Islas Marshall	Palau	Singapur
Bélgica	Eslovenia	Islas Salomón	Panamá	Suecia
Belice	España	Israel	Papua Nueva Guinea	Suiza
Bolivia	Estados Unidos de	Italia	Paraguay	Surinam
Brasil	América	Jamaica	Perú	Trinidad y Tobago
Brunei-Darussalam	Estonia	Japón	Polonia	Turquía
Bulgaria	Fiyi	Kazajstán	Portugal	Uruguay
Bután	Filipinas	Letonia	Reino Unido de Gran	Venezuela
Canadá	Finlandia	Liechtenstein	Bretaña e Irlanda del	
Checa (República)	Francia	Lituania	Norte	
Chile	Georgia	Luxemburgo	República Dominicana	
Chipre	Granada	Malasia	Rumania	

Adicional a estos países listados, los portadores de pasaporte de Hong Kong, Soberana Orden Militar de Malta, de Taiwán y los nacionales de la República de Nicaragua que acrediten ser naturales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y de la Región de la Costa Caribe Sur, estarán también exentos de visa.

A los nacionales de Camboya, India, Myanmar, República Popular de China, Tailandia y Vietnam podrá autorizarse ingreso y permanencia temporal sin visa, siempre que se acredite al menos una de las siguientes condiciones:

- Ser titular de permiso de residencia de un Estado miembro del “Espacio Schengen” o de los Estados Unidos de América;
- Ser titular de visa Schengen o visa de los Estados Unidos de América con una vigencia mínima de 180 días al momento de ingreso a Colombia.

Requiere Visa si Usted es nacional de un país que no esté incluido en el anterior [listado](#) o si va a desarrollar una actividad diferente a las descritas en los [Permisos de Ingreso y Permanencia \(PIP\)](#).

- Lea los [tipos de visa](#) e identifique cual se ajusta a las condiciones en las que viajará a Colombia.
- Revise los requisitos para la solicitud de visa.

4. Solicite la visa en línea a través de la Página de Internet: <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>
5. Antes de hacer la solicitud online asegúrese de tener todos los documentos de soporte (Requisitos) escaneados, para adjuntarlos a la solicitud y una [foto tipo documento](#).
6. Registre su aplicación con el fin de hacer una cita. <http://goo.gl/rENCv6>
7. Después de hacer la solicitud en línea, Usted debe pagar el costo del trámite para iniciar el estudio del visado. Puede pagar mediante transferencia electrónica con el número IBAN: CH28 0483 5021 0460 8100 0. Una segunda opción de pago es mediante depósito directo en el Banco Credit Suisse cuenta No. 0094 210 460 81.
8. Para consultas las tarifas vigentes consulte el siguiente link <http://berna.consulado.gov.co/node/news/10418/consulte-las-tarifas-francos-suizos-y-la-forma-pago-los-tramites-del-consulado>
9. Por favor envíenos el recibo del banco por e-mail o por correo con el número de solicitud de la visa para iniciar el estudio. Solamente haga el pago por su visa en el mes en el que vaya a realizar su trámite.

Importante:

Una vez cumpla los pasos establecidos, le enviaremos una visa electrónica para permanencias inferiores a 90 días. Para estadías superiores a 90 días, el Consulado lo contactará con el fin de acordar una cita para estampar el visado en su pasaporte.

Consejos de aplicación: Cargar documentos livianos. Complete toda la información. La foto tipo pasaporte debe cargarse en archivo jpg.

Toda solicitud de visa debe hacerse treinta días (30) antes de la fecha prevista de viaje. Si Usted hace su solicitud con mayor antelación al indicado, el sistema anulará la solicitud automáticamente sin previo aviso.

Tenga presente la vigencia de su visa. En caso de requerir adelantar una actividad diferente en Colombia o requerir más tiempo en el país deberá contactar a las autoridades migratorias a fin de obtener la respectiva autorización <http://migracioncolombia.gov.co/>, teléfono (57-1) 6055-454 o en la línea gratuita nacional 018000-510454.

Formas de Pago posibles:

- Transferencia electrónica con el número IBAN: CH28 0483 5021 0460 8100 0
- Depósito directo en el Banco Credit Suisse al número de cuenta 0094 - 210460 - 81 a nombre de la Embajada de Colombia- Sección Consular. Debe enviar el recibo de pago original del banco por correo regular (post) al Consulado.

El consulado **NO** acepta pagos en efectivo, ni cheques.

Todas las tarifas deben pagarse en Francos Suizos.

NO se aceptan pagos efectuados por ventanilla en **La Post**.

Tipos de Visa

A partir de la Resolución número 6045 del 2 de agosto de 2017, existen en Colombia tres tipos de Visa: Visa de visitante o visa Tipo “V”, visa de migrante o visa Tipo “M” y visa de residente o visa Tipo “R”.

Visa Tipo "V": Al extranjero que desee visitar una o varias veces Colombia, o permanecer temporalmente sin establecerse, para desarrollar alguna de las siguientes actividades:

Actividades permanencia temporal o visita

1. Realizar tránsito directo en alguno de los aeropuertos de Colombia con destino a un tercer Estado.
2. Ocio, turismo o visita de interés cultural.
3. Realizar gestiones de negocios, estudios de mercado, planes o trámites de inversión directa y constitución de sociedad comercial, negociación, celebración de contratos o representación comercial.
4. Participar en un programa de intercambio académico, de formación en un arte u oficio o realizar estudios diferentes que **no** sean estudios de Primaria, secundaria, ni educación superior en pregrado.
5. Asistir o acompañar a consulta, intervención o tratamiento médico.
6. Realizar trámites administrativos y/o judiciales ante autoridades en Colombia (incluido procesos de adopción).
7. Ingresar y trabajar en aguas jurisdiccionales colombianas como tripulante de embarcación o en plataforma costa afuera.
8. Participar en evento en calidad de conferencista, expositor, artista, deportista, jurado, concursante o personal logístico.
9. Realizar práctica o pasantía.
10. Realizar voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo o en promoción y protección de derechos humanos.
11. Realizar producción audiovisual o contenido digital
12. Realizar cubrimientos periodísticos o permanecer temporalmente como corresponsal de prensa de medio extranjero.
13. Prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia.
14. Ocupar cargo en una sede en Colombia de una compañía con presencia en el exterior, en virtud de transferencia intracorporativa de personal.
15. Entrar a Colombia como oficial de gobierno extranjero o representación comercial de gobierno extranjero, en misión que no implique acreditación ante el gobierno colombiano.
16. Visitar el territorio nacional bajo programas vacaciones-trabajo acordados por Colombia con otros Estados mediante tratados en vigor.

Visa Tipo "M": Al extranjero que desee ingresar y/o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumpla condiciones para solicitar visa Tipo "R".

Para solicitar visa Tipo "M" el extranjero deberá encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a).
2. Ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción.
3. Ser nacional de alguno de los Estados parte del "Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile".
4. Estar reconocido como refugiado en Colombia de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Contar con un empleo fijo en Colombia o de larga duración, en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.
6. Haber constituido o adquirido participación en el capital social de sociedad comercial en los montos mínimos establecidos en el capítulo de [requisitos](#).
7. Contar con cualificación o experticia para ejercer profesión de manera independiente, y las condiciones financieras previstas en el capítulo de [requisitos](#) para hacerlo.

8. Entrar a Colombia como religioso, misionero o religioso en formación, de una iglesia o confesión religiosa, debidamente reconocida por el Estado colombiano.
9. Encontrarse admitido o matriculado a estudios básicos de primaria, secundaria o media, o programa de educación superior en pregrado de institución educativa en Colombia.
10. Haber registrado inversión extranjera directa en Colombia con destino a inmueble en montos mínimos establecidos en el capítulo de [requisitos](#).
11. Recibir pensión por jubilación o retiro, o recibir renta periódica de fuente lícita acreditable, en los montos previstos en el capítulo de [requisitos](#).

Visa Tipo "R": El extranjero que desee ingresar y/o permanecer en Colombia para establecerse permanentemente o fijar su domicilio en el país, podrá solicitar visa tipo "R" si satisface alguna de las siguientes condiciones:

1. Habiendo sido nacional colombiano, ha renunciado a esta nacionalidad.
2. Es padre o madre de nacional colombiano por nacimiento.
3. Ha permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por dos (2) años como titular principal de visa tipo "M" (como cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a); como padre o hijo de nacional colombiano por adopción; o como parte del "Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile").
4. Ha permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por cinco (5) años como titular de la visa tipo "M" (en los numerales del 4 al 11, ver arriba) o como titular beneficiario de visa tipo "R".
5. Ha registrado ante el departamento de cambios internacionales del Banco de la República, o ante la dependencia que haga sus veces, inversión extranjera directa en los montos mínimos establecidos en el capítulo de requisitos.

Requisitos

Requisitos comunes a toda solicitud

1. Diligenciar el formulario de solicitud de visa de forma electrónica
2. Presentar su pasaporte, documento de viaje o *Laissez Passer* vigente, en buen estado y con espacio libre para visados.
3. Aportar copia de la página principal del pasaporte, documento de viaje o *Laissez Passer* vigente donde aparecen los datos personales de la persona.
4. Si está aplicando a la visa desde un país distinto al de su nacionalidad, deberá aportar copia del permiso de residencia o documento que acredite la estancia legal, regular o autorizada en el país desde el cual está haciendo la solicitud.

Requisitos adicionales para solicitudes de [menores de edad](#) o personas con incapacidad absoluta para obrar por sí misma:

1. Aportar un documento que acredite el nombre de los padres del menor o de las personas que ostenten la patria de potestad o tutoría, tales como registro o acta de nacimiento del menor, registro civil, sentencia judicial que asigne patria de potestad, entre otros.
2. Solicitud escrita de visa por parte de uno de los padres o de las personas que ostentan la patria de potestad o tutoría del menor donde además se identifique plenamente quien tendrá a cargo el cuidado personal del menor de edad durante su estadía en Colombia.
3. Cuando la persona que tendrá a cargo el cuidado personal del menor de edad durante su estadía en Colombia no sea el padre o no ostente la patria de potestad o tutoría, deberá además aportarse comunicación escrita de esta persona aceptando tal responsabilidad.

Requisitos específicos para solicitar visa Tipo “V”

Solicitud personal o con respaldo de persona natural. La solicitud de Visa tipo “V” que se presente a título y responsabilidad personal o individual y/o con respaldo y patrocinio de una persona natural, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar comunicación escrita del solicitante y/o de la persona natural que respalda la solicitud de visa que contenga claramente el siguiente contenido:
 - Identificación plena del solicitante y de la persona natural que respalda la solicitud, en caso de haberla.
 - Explicación sucinta de la relación o vínculo existente entre extranjero y la persona natural que respalda la solicitud, en caso de haberla.
 - Explicación de la actividad que el extranjero se propone realizar en el territorio nacional (detalles, participantes, duración, cronograma, ubicación).
 - Declaración de responsabilidad económica por los gastos inherentes al desplazamiento y estadía del extranjero en el territorio nacional.

10. Acreditar liquidez del solicitante y/o de la persona natural que respalda la solicitud mediante extractos bancarios correspondientes a los 6 meses previos a la solicitud.

Solicitud con respaldo institucional. Cuando la Visa tipo “V” sea solicitada con el respaldo de una o varias personas jurídicas, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar comunicación carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica actuando en nombre de esta, que contenga claramente la siguiente información: - Identificación plena de la persona jurídica señalando el NIT en caso de estar constituida en Colombia y datos de contacto.
 - Identificación completa del extranjero.
 - Explicación de la actividad que el extranjero se propone realizar en el territorio nacional indicando el programa que va a realizar, su duración y agenda prevista.
 - Explicación de la relación o tipo de vínculo con el extranjero para quien se solicita la visa y de la especial cualificación o experticia del mismo, en caso de haberla.
 - Declaración de responsabilidad económica por los gastos inherentes al desplazamiento y estadía del extranjero en el territorio nacional.

2. Cuando la persona jurídica que respalda la solicitud sea privada y constituida en el extranjero, se deberá aportar certificado de existencia, incorporación o constitución y representación legal o documento que haga sus veces.

3. Acreditar liquidez de la persona jurídica mediante extractos bancarios correspondientes a los 6 meses previos a la solicitud. Cuando se trate de entidad pública no será necesario cumplir con este requisito.

Artículo 41. Requisitos específicos según actividad. De acuerdo con la actividad que se proponga, el extranjero que solicite visa tipo “V” deberá además cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Para realizar tránsito directo en alguno de los aeropuertos del territorio nacional y con destino a un tercer Estado, presentar tiquetes y demostrar condiciones de admisibilidad al destino final, principalmente la visa para el tercer Estado en caso de ser requerida.

2. Para tomar estudio o capacitación en los términos del numeral 4 del artículo 10, presentar certificado de admisión o matrícula de la institución educativa donde se indique que la intensidad horaria es de mínimo diez (10) horas semanales.

3. Para asistir a consulta, intervención o tratamiento médico o acompañar a quien asiste, aportar certificado expedido por la institución prestadora de salud.

4. Para realizar trámites administrativos y/o judiciales ante entidades o autoridades en Colombia, aportar certificado de la entidad o autoridad ante la cual realizará el trámite.

5. Para ingresar y trabajar en aguas jurisdiccionales colombianas como tripulante de embarcación o en plataforma costa afuera, aportar copia de la libreta de tripulante y los permisos de autoridad marítima, portuaria y pesquera colombiana, según corresponda.

6. Para prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia, presentar plenamente diligenciado el formato resumen de contrato que establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente firmado por la persona contratante y el extranjero solicitante de visa. La autoridad de visas podrá exigir la presentación del contrato original cuando la información registrada en el formulario no sea suficiente, presente inconsistencias o requiera aclaración.

En caso que los empleadores sean órganos, entidades o instituciones del Estado colombiano, Organismo Internacional Gubernamental, Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares acreditadas en Colombia, solo se requerirá carta de solicitud de la visa suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, según el caso.

7. Para visitar el territorio nacional bajo programas vacaciones-trabajo, presentar plenamente diligenciado el formato de compromiso que establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañado de:

a) Fotocopia o información electrónica del respectivo pasaje de salida del país, o acreditar que cuenta con fondos suficientes para adquirirlo, y

b) Certificación bancaria del solicitante de la visa donde se indique promedio bancario de los últimos 3 meses superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso que el solicitante sea dependiente o invitado, carta de la persona que invite o se responsabilice del extranjero, de su permanencia y salida de Colombia acompañada de su certificación bancaria.

Requisitos específicos para la visa de cortesía. Cuando la Visa tipo “V” sea solicitada en cortesía, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud suscrita por la persona, entidad oficial, organización internacional de derecho público o misión diplomática que promueva la visita del extranjero en la que se informe la actividad que se propone realizar en el territorio nacional, programa o agenda prevista.

Requisitos específicos para solicitar visa Tipo “M”

Visa de migrante por vínculo marital.

1. Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio colombiano, o de la Escritura Pública, Providencia Judicial o Acta de Conciliación en donde se declara la existencia de la Unión Marital de Hecho.

2. Carta de solicitud de la visa suscrita por el cónyuge o compañero permanente colombiano acompañada de copia sencilla de la cédula de ciudadanía y poder especial otorgado por este al extranjero para solicitar dicha visa.

Visa de migrante padre o hijo de nacional colombiano por adopción.

1. Copia de la carta de naturaleza o resolución de inscripción de la nacionalidad colombiana por adopción de quien el solicitante es padre o hijo, según corresponda.

2. Copia auténtica del Acta o Registro Civil de Nacimiento que de acuerdo con las leyes del país emisor acredite el parentesco en primer grado de consanguinidad entre el nacional colombiano por adopción y el extranjero que solicita la visa.

3. Carta de solicitud suscrita por el nacional colombiano por adopción de quien el solicitante es padre o hijo. Si es menor de edad, la carta deberá estar firmada por las personas que ostenten la patria potestad o tutoría.

Visa de migrante bajo Acuerdo Mercosur. Cuando la visa de migrante se solicite por reunir las condiciones del numeral 3 del artículo 17, el interesado deberá aportar certificado de antecedentes judiciales o penales de su país de origen o del lugar en el que haya residido durante los 3 años previos a la solicitud.

Visa de migrante como refugiado. Cuando la visa de migrante se solicite por reunir las condiciones del numeral 4 del artículo 17, se deberá aportar copia del acto en virtud del cual se reconoce la condición de Refugiado en Colombia.

Visa de migrante como trabajador. Cuando la visa de migrante se solicite por reunir las condiciones del numeral 5 del artículo 17, se deberá aportar:

1. Formato resumen de contrato que establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores. La autoridad de visas podrá exigir la presentación del contrato original cuando la información registrada en el formulario no sea suficiente, presente inconsistencias o requiera aclaración.
2. Carta de motivación del empleador.
3. Extractos bancarios del empleador correspondientes a los 6 meses previos a la solicitud. El empleador deberá demostrar ingresos promedio mensuales de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes durante los 6 meses previos a la solicitud cuando se trate de persona jurídica.

En caso de persona natural, deberá demostrar ingresos promedio mensuales de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso que los empleadores sean órganos, entidades o instituciones del Estado colombiano, Organismo Internacional Gubernamental, Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares acreditadas en Colombia, solo se requerirá carta de solicitud de la visa suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, según el caso.

Visa de migrante como empresario. Cuando la visa de migrante se solicite por reunir las condiciones del numeral 6 del artículo 17, el extranjero deberá adquirir capital en sociedad comercial por un monto no inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá aportar:

1. Carta de solicitud en la que se informe con precisión, razón social, domicilio y Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad comercial constituida o en la que invierte.
2. Cuando se trate de sociedades por acciones, la participación en la sociedad se acreditará con certificado de composición accionaria suscrita por contador público, indicando monto de capital o activo registrado y pagado de propiedad del extranjero solicitante de la visa, el cual no podrá ser inferior al equivalente de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La autoridad de visas podrá exigir la presentación del contrato original de sociedad, documento de constitución o información financiera de la empresa cuando la documentación aportada resulte insuficiente, presente inconsistencias o requiera aclaración.

Visa de migrante como independiente. Cuando la visa de migrante se solicite por reunir las condiciones del numeral 7 del artículo 17, se deberá aportar:

1. Carta de solicitud acompañada de al menos 3 certificados de experiencia en el oficio o profesión correspondiente, y
2. Extractos bancarios personales de los 6 meses previos a la solicitud. El solicitante de esta visa deberá acreditar ingresos promedio de al menos diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Visa de migrante como religioso. Para venir al territorio nacional con culto religioso en los términos del numeral 8 del artículo 17, presentar certificado de reconocimiento y representación legal de la orden, congregación o asociación religiosa emitido por el Ministerio del Interior o por la Diócesis o Arquidiócesis competente.

Visa de migrante como estudiante. Cuando la visa de migrante se solicite por reunir las condiciones del numeral 9 del artículo 17, se deberá aportar:

1. Documentos que demuestren medios económicos suficientes para asumir los costos de manutención y estudios en Colombia, como extractos bancarios propios, patrocinio de persona con recursos suficientes o certificado de beca.
2. Certificado de admisión o matrícula a estudios de básica primaria, bachillerato o estudios superiores en pregrado en institución educativa autorizada en Colombia.

Visa de migrante como inversor inmobiliario. Cuando la visa de migrante se solicite por reunir las condiciones del numeral 10 del artículo 17, el extranjero deberá adquirir inmueble por un monto no inferior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá aportar:

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble adquirido que pruebe titularidad del dominio.

2. Comunicación expedida por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en la que conste el registro de la inversión extranjera directa para la compra de inmuebles a nombre del extranjero solicitante de la visa, de conformidad con lo previsto en el régimen general de inversión extranjera y cambiario o sus adiciones o modificaciones, y demás normas colombianas concordantes vigentes.

Visa de migrante como pensionado o rentista. Cuando la visa de migrante se solicite por reunir las condiciones del numeral 11 del artículo 17, se deberá aportar certificación que reconoce pago mensual de pensión a favor del extranjero solicitante de la visa en monto no inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes expedida por entidad competente o misión diplomática o consular del país donde el extranjero obtuvo la pensión acreditada en Colombia; o certificación expedida por entidad pública o empresa privada, reconocida por el Gobierno respectivo, donde se especifique la renta que paga o gira a nombre del extranjero solicitante de la visa, cuya cuantía no podrá ser inferior al equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Requisitos específicos para solicitar visa Tipo “R”

Visa de residente por haber renunciado a la nacionalidad colombiana. El extranjero que solicite visa en la condición del numeral 1 del artículo 21, deberá aportar acta de renuncia a la nacionalidad colombiana en debida forma de acuerdo a la ley. Quienes como consecuencia de la aplicación del artículo 9° de la Constitución de la República de Colombia de 1886 perdieron la nacionalidad colombiana, deberán presentar carta de naturalización en país extranjero o documento que acredite adquisición de otra nacionalidad antes de 1991.

Visa de residente por ser padre de nacional colombiano por nacimiento. El extranjero que solicite visa en la condición prevista en el numeral 2 del artículo 21, deberá aportar:

1. Copia de Registro Civil de Nacimiento colombiano del nacional de quien el extranjero es padre.
2. Carta de solicitud. Cuando el hijo nacional colombiano es menor de edad, la carta será suscrita por el otro padre manifestando que el extranjero solicitante de visa está cumpliendo cabalmente con las obligaciones alimentarias correspondientes.

En caso de ausencia de consentimiento de este, el solicitante de visa aportará certificación de autoridad de familia colombiana en la que se precise que no existe medida de protección o restablecimiento de derechos acompañada de prueba sumaria que permita verificar que el extranjero ha estado cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones alimentarias.

Cuando el hijo colombiano sea mayor de edad, deberá presentar carta suscrita por él solicitando la expedición de la visa de residente al padre o madre extranjero, acompañada de copia sencilla de la cédula de ciudadanía colombiana.

Cuando los dos padres son extranjeros, el Registro Civil de Nacimiento Colombiano del hijo(a) nacido en Colombia deberá contener anotación que indique validez para demostrar nacionalidad o que alguno de los padres se encontraba domiciliado en Colombia al momento del nacimiento del hijo(a).

Visa de residente por tiempo acumulado de permanencia. El extranjero que solicite visa en las condiciones del artículo 21, deberá aportar:

1. Copia de las visas y salvoconductos de los que ha sido titular durante el tiempo de permanencia en el territorio nacional determinado en los numerales 3 y 4 del artículo 21.
2. Certificado de movimientos migratorios expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
3. Documento que certifique ocupación y/o fuente de ingresos.
4. Aportar documento que certifique o acredite la vigencia de las circunstancias o condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la última visa, según corresponda.

Visa de residente por inversión extranjera directa. El extranjero que solicite visa en la condición del numeral 6 del artículo 21, deberá aportar comunicación expedida por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la

República en la que conste el registro de la inversión extranjera directa a su nombre cuyo monto sea superior a seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Permiso de Ingreso y Permanencia PIP: Autorización Administrativa expedida por Migración Colombia en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios a los extranjeros cuya nacionalidad no requiera visa y que pretendan internarse en el territorio nacional sin el ánimo de establecerse o domiciliarse en él.

Los extranjeros que pretendan ingresar a Colombia con alguno de estos permisos, deberán contar con los recursos suficientes para su estadía y con un tiquete de regreso o medio de salida del país.

Tipos de PIP:

PIP- 1:

- Vista de particular importancia para el Estado colombiano
- Ingreso en desarrollo y cumplimiento de Convenios, Acuerdos o Tratados de cooperación y asistencia internacional.
- Ingreso para apoyar, asistir o cooperar en la implementación de actividades encaminadas a la Paz.

PIP- 2:

- Para programas académicos de educación informal que no superen un (1) semestre.
- Que deseen ingresar en virtud de un convenio académico de intercambio o para realizar prácticas estudiantiles.
- Docentes o investigadores, o conferencistas en desarrollo de convenios académicos o de movilidad docente o transferencia académica.
- Ingreso para ser entrenado en un arte u oficio.

PIP- 3:

- Para recibir atención, servicios o tratamiento médico en Instituciones debidamente autorizadas por las entidades competentes.

PIP- 4:

- Para aclarar su situación personal en procesos judiciales o administrativos.

PIP-5:

- para realizar actividades de descanso o esparcimiento en calidad turista.

PIP- 6:

- Asistentes o participantes a eventos y actividades académicas, científicas, artísticas, culturales, deportivas o religiosas, que no generen ningún tipo de retribución, lucro o contraprestación económica.
- Para presentar entrevista o participar en un proceso de selección.
- Para capacitaciones empresariales o institucionales.
- Para cubrimientos o actividades periodísticas.

PIP- 7:

- Para personas que no requieran visa y que a juicio de la autoridad migratoria justifican la necesidad de ingresar de manera urgente para brindar asistencia técnica especializada.

PIP-8:

- Tripulantes o miembros de un medio de transporte internacional.

PIP- 9:

- Para personas que requieran o no visa, y que a juicio de la autoridad migratoria o sanitaria demanden asistencia urgente para proteger su vida o integridad personal.

PIP-10:

- Grupos turísticos en tránsito marítimo de buques tipo crucero, en los casos en que arriben a puertos marítimos o fluviales y que reembarcarán en la misma nave.

Tenga en cuenta que la autoridad migratoria discrecionalmente como parte del control de ingreso, podrá solicitar al viajero los soportes documentales físicos o digitales que demuestren o acrediten la actividad que desarrollará el extranjero, como: cartas de invitación, tiquete de regreso, inscripción o aceptación en instituciones educativas, certificados médicos, copia del acto o decisiones administrativas o judiciales y demás.

Tiempo de Permanencia máxima por año calendario: 180 días calendario (continuo o discontinuo).

Permiso Temporal de Permanencia PTP: Autorización Administrativa expedida por Migración Colombia en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios a los extranjeros cuya nacionalidad no requiera visa y quienes pretendan extender su permanencia o cambiar el tipo de actividades autorizadas, habiendo hecho uso de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP).

Foto Tipo Documento:

Las características de una Foto Tipo documento deben ser:

Foto a color con fondo blanco

Cabeza despejada (sin Pelo en la cara, gafas, gorras, etc.)

Cabeza derecha mirando de frente a la cámara

Foto nítida de buena resolución